AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN - DECRETO 092 DE 2017
NO. CE-010-2026

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA**, convoca a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que estén interesados en participar en el proceso de selección bajo la modalidad de **Proceso Competitivo de Selección - Decreto 092 de 2017 No. CE-009-2026**, cuyo objeto es:

1. **Objeto.**

FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO A LA JUSTICIA MEDIANTE EL ACERCAMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL A LAS COMUNIDADES RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE JORNADAS TERRITORIAL.

2. **Codificación del objeto en los Códigos UNSPSC.**

El objeto de la contratación se encuentra identificado con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
80	11	16	**80111600** GERENCIA DE PROYECTOS
93	14	15	**90101500** DESARROLLO Y SERVICIOS SOSCIALES.

3. **Identificación del contrato a celebrar.**

Se trata de un Contrato de Prestación de servicios.

4. **Lugar electrónico donde pueden ser consultados el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, y el pliego de condiciones definitivo, forma como los interesados pueden consultar los documentos**.

El proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos estudios previos, podrán ser consultados por SECOP II.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección.

De conformidad con lo expresado por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, dicho proyecto de pliego estará publicado por el término mínimo de 5 días hábiles. Para efectos de establecer dicho plazo, se tendrá en cuenta la fecha de publicación del presente aviso de convocatoria.

Las observaciones al proyecto de pliego, los estudios y documentos previos, y al pliego de condiciones definitivo pueden ser presentadas por los posibles oferentes durante el término señalado en el pliego de condiciones, por SECOP II.

Los informes de verificación de las ofertas, así como las observaciones a los mismos y sus respectivas respuestas, pueden ser remitidos y consultados por SECOP II.

5. **Modalidad de Selección.**

La modalidad de selección corresponde al proceso de Proceso Competitivo de Selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

6. **Plazo de ejecución del contrato**.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

7. **Fecha límite de presentación de propuestas y lugar de presentación.**

Los documentos habilitantes, así como la oferta técnica y económica, deberán cargarse únicamente por SECOP II, hasta el día y la hora prevista en el cronograma.

Tenga en cuenta que el SECOP II impide cargar propuestas después de la hora prevista para la recepción de las mismas, sin embargo, se advierte que, en todo caso, las propuestas que se carguen después de la hora prevista para el cierre del presente proceso de selección no serán tenidas en cuenta.

Seguido al acto de cierre, se realizará de manera virtual la apertura de cada uno de los sobres que contienen las propuestas y se publicará la lista de oferentes.

8. **Presupuesto oficial.**

El valor del contrato resultante de este proceso está sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **01655** del 30/10/2026, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 y 2.3.2.02.02.009 por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000).**

CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
01655 del 30/10/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	$ **50.000.000**
01655 del 30/10/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$ **50.000.000**

Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipio de Carepa. El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad; pues de lo contrario, la oferta no será considerada para la adjudicación del contrato.

9. **Cobertura de Acuerdos Comerciales.**

Para este proceso no aplican acuerdos comerciales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades

del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

10. Breve descripción de las condiciones para participar.

a) Los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica de los proponentes se encuentran relacionados en el numeral 8.1. y siguientes del pliego de condiciones.

c) Los requisitos habilitantes correspondientes a la experiencia y la capacidad técnica de los proponentes se encuentran relacionados en el numeral 7 y siguientes del pliego de condiciones.

b) Los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad financiera de los proponentes se encuentran relacionados en el numeral 7.2. del pliego de condiciones.

c) Los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad organizacional de los proponentes se encuentran relacionados en el numeral 7.3. del pliego de condiciones.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total, de 1000 puntos:

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA	PONDERACIÓN
1	FACTOR ECONÓMICO (PRECIO)	**500 PUNTOS**
2	FACTOR CALIDAD	**400 PUNTOS**
2.2	OFICINA ADMINISTRATIVA.	200 PUNTOS
2.3	PERSONAL	200 PUNTOS
3	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	**100 PUNTOS**
TOTAL PUNTAJE A OBTENER		**1000 PUNTOS**

11. Cronograma del proceso de selección – proyecto de pliego de condiciones.

El cronograma del proceso de selección elaborado para el proyecto de pliegos de condiciones es el publicado en SECOP II, el cual podrá variar en el pliego de condiciones definitivo de acuerdo a lo publicado en la plataforma SECOP II.

Dada en el Municipio de Carepa, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2026.

AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde Municipal